



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Archivo
Página 1 de 3
OAM N° 020/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 020/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Mediante registro CM-547, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de fecha 18 de febrero de 2013, dirigida al Honorable Presidente del Concejo Municipal de Sucre, suscrita por el Honorable Alcalde a.i., de la ciudad de Sucre, solicitando se considere la promulgación de una Ordenanza, declarando como Patrimonio Cultural e Intangible del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, patrona de Sucre, de acuerdo a reglamentación vigente.

Que, desde hace 25 años atrás, el 08 de septiembre de cada año se desarrolla la festividad de la Virgen de Guadalupe, llena de fe y devoción que reúne a miles de creyentes de diferentes departamentos de nuestro país, inclusive extranjeros; en la capilla de la Virgen de Guadalupe, ubicado en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad, donde miles de participantes realizan a través de su baile una demostración de su fe y devoción cumpliendo un recorrido de 5 Km, sumando a esto la participación de los espectadores, se logra constituir una de las expresiones folklóricas más grandes de nuestro país.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"; LEY N° 031 LEY DE 19 DE JULIO DE 2010; en su Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).- parágrafo III. Indica textual "...De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2.- Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico,

paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural"

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- DECLARAR, Patrimonio Cultural e Intangible del Municipio de Sucre la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona de nuestra ciudad.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar los trámites de rigor ante el Gobierno Departamental Autónomo de nuestro departamento, con el fin de procesar una normativa departamental, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural, encaminados a obtener la sanción de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

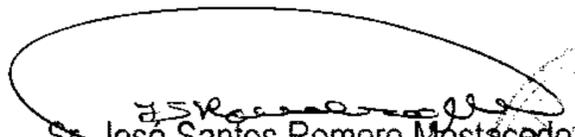
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 020/13

una Ley que disponga: la declaración de patrimonio cultural e intangible a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona de nuestro municipio.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Sra. Norma Rojas Salazar
**CONCEJAL SECRETARIA a. i H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

